



VISTOS: El Informe N° 000263-2025-MTPE/3/24.1.35 del 09 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y, el Informe N000538-2025/MTPE/3/24.1.1 del 10 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0008-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 -I”, con el objeto de establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a los gobiernos locales cuyos distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, que forman parte del presente documento, para la generación de empleo temporal, de acuerdo a la modalidad de intervención 1- Regular, **en adelante, el Programa;**

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 – I”, en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva podrá disponer o retomar las actividades que se encuentran en su ámbito de actuación directa, para ello, deberá actualizar los plazos previstos en el cronograma, y contar con el pronunciamiento de las Unidades Territoriales involucradas, así como de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones, Gestión de Participantes y Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, según sea la actividad que corresponda;

Que, en relación a ello, y teniendo en cuenta que la Actividad N° 17: inicio de actividades de intervención inmediata, se realizará del 20 al 30 de junio de 2025, la Unidad Funcional competente para pronunciarse es la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, conforme lo establecido en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

Que, mediante Informe N° 000263-2025-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, propone iniciar las Actividades de Intervención Inmediata para la primera semana del mes de julio, atendiendo a los siguientes fundamentos:

- De acuerdo con el Anexo N° 01 Cronograma de All, se estableció como último día para la Actividad 14 “Selección de participantes” hasta el 13.06.2025, la Actividad 15 “Presentación de requisitos previos” hasta el 19.06.2025, la Actividad 16 “Subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos” hasta el 25.06.2025 y la Actividad 17 “Inicio de actividades de intervención inmediata” hasta el 30.06.2025.
- La actividad 17 “Inicio de ejecución de obra” se ha programado el inicio desde el 20.06.2025 y culmina el 30.06.2025, según cronograma vigente, ello implicaría una ejecución parcial limitada a cinco (05) días hábiles, lo cual generaría diversas implicancias administrativas derivadas de iniciar y culminar el mes dentro de un periodo tan corto como: Informe mensual y Pago del incentivo económico; por lo que, resulta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TLFOSMG



técnica y operativamente recomendable que la ejecución de la Actividad de Intervención se inicie el primer día hábil del mes de julio, a fin de optimizar los recursos y simplificar los procedimientos administrativos.

- Sin embargo, la programación técnica propuesta prevé el inicio efectivo de la ejecución de actividades hasta el lunes 07.07.2025, lo que genera un intervalo operativo de quince (15) días calendario sin actividad programada (del 13.06.2025 al 06.07.2025), que constituye un tiempo muerto. Esta situación representa un riesgo para el cumplimiento oportuno de las metas del programa, ya que cualquier imprevisto administrativo, logístico o de autorización que ocurra durante ese período podría afectar el inicio de la ejecución o incluso generar retrasos no contemplados en el cronograma general.

Por ello, resulta necesario ajustar los plazos oficiales a fin de alinear la programación técnica con las fechas propuestas de inicio, garantizando así la continuidad operativa y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que, mediante Informe N°000538-2025/MTPE/3/24.1.11, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica concluye que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva, toda vez, que se cuenta con el pronunciamiento de la unidad competente, en el presente caso la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, así como se sustenta la necesidad de la modificación del plazo de las actividades N° 14 al 17 del cronograma, a fin de optimizar los recursos y simplificar los procedimientos administrativos; por lo que, resulta **procedente legalmente** se apruebe, través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por dicha Unidad Funcional, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, agrega, dicha Unidad Funcional de asesoramiento que, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, y teniendo en cuenta que una de sus funciones es expedir resoluciones directorales conforme al Manual de Operaciones, tiene la facultad de aprobar la propuesta en mención, que permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar en empleo temporal en favor de su población objetivo;

Que, conforme al artículo 7 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, así como de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TLFOSMG



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de plazos de actividades de Cronograma.

Aprobar, la modificación del plazo de las Actividades N° 14 al 17 del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" – 2025 – I, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú"